

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO	FN
UNIDAD	FN
LINEA	12910
RESERVA	C Especial
EJECUC	
CHEQUE	
FECHA	01/05/24
FIRMA	EN

Contrato Numero: 004-2024

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y SUYAPA LIZETH FONSECA.

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de Identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **“INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA” O “EL INE”**, Y **SUYAPA LIZETH FONSECA**, mayor de edad, hondureña, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1973-11433, de este domicilio, quien comparece por si y que en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO. – EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA** contrata los servicios de **SUYAPA LIZETH FONSECA** en el cargo de **RECOLECTORA DE INDICADORES DEL SEN Y ESTADÍSTICAS VITALES** asignada para el apoyo en la Gerencia de Estadísticas Sociales y el SEN INE y realizara las siguientes actividades:

1. Investigación de indicadores internacionales y nacionales en el ámbito de la salud.
2. Elaboración de un conjunto de indicadores para el Comité de Estadísticas de Salud.
3. Brindar apoyo técnico durante las reuniones del Comité de Salud.
4. Realizar otras tareas relacionadas con el funcionamiento general de los comités.
5. Y demás actividades que sean asignadas por su jefe inmediato y Dirección Ejecutiva.

SEGUNDA: de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 88 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2024 **el presente contrato es de naturaleza especial y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se regirá estrictamente por las**



**Estadísticas
INE**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

especificaciones que se expresen a continuación. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de **diecisiete mil lempiras exactos (L.17,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE.** **QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará: el 01 de mayo del 2024. Y terminará de pleno derecho el 30 de junio del 2024. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **SEXTA: PROHIBICIONES.** - a) divulgar información confidencial c) dañar los bienes de la Institución. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los un (01) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL CONTRATANTE



SUYAPA LIZETH FONSECA
0801-1973-11433
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO	FN FONDO FN
LINEA	12910 ACTIVIDAD C. Especial
RESERVA	_____ OBLIGAC. _____
EJECUC	_____ CHEQUE _____
FECHA	15/05/24 FIRMA EN

Contrato Numero: 005-2024

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, soltero, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de Identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATANTE**”, y **CHIRLEY YOHANNA RAMIREZ BERRIOS**, mayor de edad, soltera, hondureña, Master en Recursos Humanos, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1984-21782, extendida en Tegucigalpa, Francisco Morazán y de este domicilio, quien comparece por sí misma y que en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**”, que en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá por la legislación vigente del Código del Trabajo y en especial por las cláusulas siguientes. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE**, contrata los servicios de **CHIRLEY YOHANNA RAMIREZ BERRIOS**, en el cargo de **ESPECIALISTA EN RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PERSONAL**, asignada exclusivamente para el apoyo al Censo Agropecuario Nacional (CAN). **CLAUSULA SEGUNDA: FUNCIONES DEL CARGO: EL CONTRATADO**, por lo anteriormente expuesto se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Seleccionar y reclutar el personal para el Censo Agropecuario Nacional (CAN)
2. Planificar, dirigir, coordinar y supervisar el proceso de reclutamiento y selección del personal Censo Agropecuario Nacional (CAN)
3. Aplicar las normas que regulan la selección y contratación de personal; así como de su desarrollo, bienestar y capacitación
4. Elaborar metodologías para la selección y reclutamiento de personal del CAN
5. Administrar las normas y las relaciones laborales, con la finalidad de obtener niveles adecuados de productividad y calidad en los servicios prestados
6. Y demás actividades que sean asignadas por Dirección Ejecutiva

CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y con el artículo 88 del Presupuesto General De Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO**, por lo tanto, se entiende

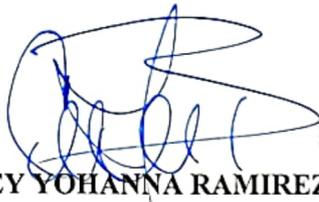
vigente únicamente para el apoyo al Censo Agropecuario Nacional (CAN). **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia de 60 días en el periodo fiscal, que iniciará el día 15 de mayo del año 2024 y terminará de pleno derecho el día 15 de julio del año 2024. Es entendido y aceptado por el contratado que desde el momento de la suscripción de este contrato y en este acto el contratado queda por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración pactada. **CLAUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA:** **EL CONTRATADO** tendrá un periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días que serán renumerados, durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, teniendo ambas partes la libertad de contratación o no, dicho acto se realizará con una simple notificación de cancelación del contrato. Esto de conformidad con los artículos 49 y 52 del Código del Trabajo. **CLAUSULA SEXTA: REMUNERACION:** En contraprestación por el servicio realizado por el trabajador para el INE, se pacta una remuneración conforme a los días laborados, la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)**, a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato; pago que será acreditado a la cuenta de banco que consignó el trabajador. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO:** **EL CONTRATADO** realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE, pudiendo desplazarse a otros centros de trabajo en cumplimiento de sus obligaciones quedando obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Instituto. **CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** **EL CONTRATADO** se compromete a no realizar ninguna divulgación de datos sin contar con la autorización de la máxima autoridad de la Institución, así mismo a respetar lo establecido en el artículo 31, de la ley del INE, dicho incumplimiento a la confidencialidad dará lugar al despido y a la aplicación de la sanción establecida en la ley del INE en su artículo 32 numeral 8, así como de la penalización de la multa establecida en el Reglamento de la Ley del INE. **CLAUSULA NOVENA: PROHIBICIONES:** según el código del trabajo en su Artículo 98, Se prohíbe a los trabajadores: 1) Faltar al trabajo, o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa de impedimento o sin permiso del patrono; 2) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas, estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; 3) Portar armas de cualquier clase durante las horas de labor, excepto en los casos especiales autorizados debidamente por las leyes, o cuando se trate de instrumentos punzantes, cortantes o punzo cortantes que formen parte de las herramientas o útiles propios del trabajo; 4) Sustraer de la fábrica, taller o establecimiento, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados, sin permiso del patrono; 5) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender ilegalmente labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo, o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas; 6) Coartar la libertad para trabajar o no trabajar; o para afiliarse o no a un sindicato

o permanecer en él o retirarse; 7) Usar los útiles o herramientas suministrados por el patrono para objeto distinto de aquél a que están normalmente destinados; y, 8) Hacer durante el trabajo, propaganda político electoral o contraria a las instituciones democráticas creadas por la Constitución, o ejecutar cualquier acto que signifique coacción de la libertad de conciencia que la misma establece, lo mismo que hacer colectas o suscripciones en las horas de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION:** Son causas de terminación de este contrato una vez finalizado el periodo de prueba, además de las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en las cláusulas anteriores, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo, realizando el patrono los procedimientos indicados en el Reglamento Interno de Trabajo del INE para proceder con el Despido justificado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA:** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de mayo (05) del año dos mil veinticuatro (2024)

.....ULTIMA LINEA.....



JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL CONTRATANTE



CHIRLEY YOHANNA RAMIREZ BERRIOS
0801-1984-21782
EL CONTRATADO